

MEDIO AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1415/2021
Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021

C. Diego Alberto Navarro Moreno
Representante legal de la Empresa
DS Servicios Petroleros, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del
Representante Legal. Información protegida bajo los
artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer
párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que acuso de
recibido. Información protegida bajo los
artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-033 (Registro de Plan de Manejo de Residuos
Peligrosos del Sector Hidrocarburos).

Bitácora: 09/FWA0275/07/21

Folio: 074416/10/21

Expediente: PM-RP-307

Con referencia a su escrito número DSSP-M4EBANO-629-10-21 de fecha 06 de octubre de 2021, recibido el día 07 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la AGENCIA, registrado con número de folio 074416/10/21, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa DS SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el REGULADO, dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1271/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, resultado de la evaluación a su solicitud de Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos para el Área Contractual Ébano, amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad compartida de Licencia No. CNH-M4-ÉBANO/2018, al cual se le asignó el número de bitácora 09/FWA0275/07/21.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el REGULADO ingresó el 15 de julio de 2021 en el AAR de esta AGENCIA, su escrito número DSSP-M4ÉBANO-404-07-21 de fecha 13 del mismo mes y año con la solicitud de Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos, al que se le asignó el número de bitácora 09/FWA0275/07/21.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1415/2021
Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021

- II. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1271/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, aperció al **REGULADO**, a fin de que presentara la información necesaria para obtener el Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos, mismo que se notificó por medios electrónicos de conformidad con el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) al C. Diego Alberto Navarro Moreno el 15 de septiembre de 2021.
- III. Que el **REGULADO** ingresó el 07 de octubre de 2021 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito número DSSP-M4EBANO-629-10-21 de fecha 06 del mismo mes y año, registrado con número de folio 074416/10/21, mediante el cual ingresó la información solicitada mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1271/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021.

Sobre el particular, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y de los reglamentos en la materia, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**.
- II. Que esta **DGGEERC** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para registrar los planes de manejo de residuos peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso h), 18 fracción XVIII y XX, y 25 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO** manifestó que tiene por objeto social la exploración y extracción de hidrocarburos, conforme se establece en la copia simple del Instrumento Público Número 88,783, libro 2,444, con fecha 01 de noviembre de 2018 ante la Fe del C. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 en la Ciudad de México, lo cual corresponde a una actividad regulada por esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 3o. fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que al **REGULADO** se le asignó la Clave Única de Registro de Regulado (CURR) ASEA-DES18017C, con fecha de registro 15 de febrero de 2018.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1415/2021
Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021

- V. Que esta DGGEERC mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0287/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, emitió el registro como generador de residuos peligrosos No. **24-ASEA-GRP-9524-2019**, ingresado el 21 de febrero de 2019 en la Oficialía de Partes Electrónica (OPE-e) y registrado con número RPE18000200.
- VI. Que el C. Diego Alberto Navarro Moreno acreditó su personalidad jurídica como representante legal del **REGULADO**, mediante copia simple del Instrumento Público Número 88,783, libro 2,444, con fecha 01 de noviembre de 2018 ante el C. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 en la Ciudad de México.
- VII. Que el **REGULADO** manifestó ser gran generador de residuos peligrosos, por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos Peligrosos de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LGPGIR y 25 del Reglamento de la LGPGIR.
- VIII. Que el **REGULADO** manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos es **Secretado industrial. (Modalidad del Plan de Manejo)**, según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la LGPGIR.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.
- IX. Que el **REGULADO** manifestó que el C. **Nombre de persona física. Información protegida** será el responsable técnico de la ejecución del plan de manejo de residuos peligrosos.
bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
- X. Que el **REGULADO** proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite para el Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, según lo establecido en los artículos 33 y 46 de la LGPGIR, 16, 17, 20, 21 y 24 del Reglamento de la LGPGIR.
- XI. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos peligrosos identificados en el plan de manejo son aquellos generados en las actividades que se indican a continuación:

No.	Periodo del proyecto	No.	Etapas del proyecto
-----	----------------------	-----	---------------------

Secreto industrial. (Etapas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1415/2021
Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021

No.	Nombre del residuo peligroso	Etapas de generación	Característica de peligrosidad (C) Corrosivo, (R) Reactivo, (E) Explosivo, (T) Tóxico, (I) Inflamable, (B) Biológico Infeccioso.	Estado físico (S) Sólido, (L) Líquido, (G) Gaseoso	Cantidad de generación anual (Ton)
-----	------------------------------	----------------------	---	---	------------------------------------

Secreto industrial. (Residuos a manejar).
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la
LGTAIP.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/1415/2021
Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021

- XII. Que el **REGULADO** manifestó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos peligrosos que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
----	----------	---	-----------------	-------------------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

No se aplican	No se aplican	No se aplican	No se aplican	No se aplican
---------------	---------------	---------------	---------------	---------------



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1415/2021
Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
----	----------	---	-----------------	-------------------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/1415/2021
Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
----	----------	---	-----------------	-------------------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- XIII. Respecto de los residuos manifestados por el **REGULADO** como "Hasta el momento no se ha generado estos residuos, no existe aún una base para establecer un objetivo y meta para minimización"; el **REGULADO** 60 días hábiles posteriores al inicio de la generación de los mismos, deberá informar y establecer los objetivos y metas de minimización, y solicitar la modificación del presente registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos (Trámite ASEA-00-011 Modificación a registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos del sector hidrocarburos).
- XIV. Que el **REGULADO** indicó que las actividades para aprovechar cada uno de sus residuos peligrosos no se pueden llevar a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos peligrosos.
- XV. Que el **REGULADO** manifestó que el manejo integral, al exterior de sus instalaciones, de los residuos peligrosos generados por las actividades realizadas, será a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos peligrosos, conforme a lo siguiente:

No	Nombre del residuo peligroso	Manejo externo
----	------------------------------	----------------

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1415/2021
Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021

No.	Nombre del residuo peligroso	Manejo externo
-----	------------------------------	----------------

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos).
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- XVI. Que es responsabilidad del **REGULADO** asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente el manejo de cada uno de los residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos indicados en el **CONSIDERANDO XI**, conforme lo establece el artículo 42 último párrafo de la **LGPGIR**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 27, 28, 31, 33, 42 y 46 de la **LGPGIR**; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso h), 18 fracciones XVIII y XX, 25 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite con número de bitácora 09/FWA0275/07/21, ingresado por el **REGULADO** el 15 de julio de 2021 en el AAR de esta **AGENCIA**, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1415/2021
Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del Promovente	Instalación
24-ASEA-PMRP-0089-2021	DS Servicios PETROLEROS, S.A. DE C.V.	Área Contractual Ébano Circuito 18 de marzo SN, C.P. 79160, 18 de marzo, San Luis Potosí.
Fecha de inicio de operaciones		03 de agosto de 2018

A continuación, se presentan la superficie y coordenadas correspondientes al **Área Contractual Ébano**, amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad compartida de Licencia No. **CNH-M4-ÉBANO/2018**.

Área Contractual Ébano
Superficie aproximada (km²): 139.668

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	98° 31' 00"	22° 27' 00"
2	98° 12' 00"	22° 27' 00"
3	98° 12' 00"	22° 25' 00"
4	98° 09' 00"	22° 25' 00"
5	98° 09' 00"	22° 12' 00"
6	98° 20' 00"	22° 12' 00"
7	98° 20' 00"	21° 56' 00"
8	98° 31' 00"	21° 56' 00"

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos sometido a consideración de esta **DGGEERC** por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes Recomendaciones:

1. Para aquellos residuos peligrosos con alto poder calorífico, privilegiar su manejo mediante el reciclaje como combustible alterno con prestadores de servicio autorizados.
2. Limitar la incineración y la disposición final o confinamiento de residuos peligrosos, sólo a aquellos residuos donde no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado su reciclaje, co-procesamiento o tratamiento con prestadores de servicio autorizados.
3. Asegurarse del manejo integral adecuado de sus residuos peligrosos, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la **LGPGIR**, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1415/2021
Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021

4. Realizar y documentar los resultados de los mecanismos de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo de residuos peligrosos registrado.

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización, así como de los objetivos de reducción establecidos por el **REGULADO**, y señalados en el **CONSIDERANDO XII** del presente registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos únicamente ampara los residuos listados en el **CONSIDERANDO XI**; las acciones de minimización, aprovechamiento y de valorización, así como, los objetivos o metas de reducción señalados en el **CONSIDERANDO XII**. Y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas, así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso, obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, y de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos peligrosos, según lo establecido en la **LGPGIR**.
2. El **REGULADO** de residuos peligrosos tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen el manejo de cada uno de sus residuos peligrosos generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado, tal como lo establece el artículo 42 tercer párrafo de la **LGPGIR**.
3. Los datos de las empresas autorizadas que le prestaron el servicio de transporte, acopio y destino final en el año inmediato anterior, deberán ser reportados en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual y deberá mantener la documentación necesaria como evidencia de su cumplimiento, tal como se establece en los artículos 72, 75, 79 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**.
4. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, deberá actualizarse cuando se modifique o incorporen residuos peligrosos, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el trámite **ASEA-00-011 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos del sector**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1415/2021
Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021

hidrocarburos", y reportarse también en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual, según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 24, 72 y 73 del Reglamento de la **LGPGIR**.

5. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro de plan de manejo de residuos peligrosos, deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC**, para que determine lo procedente de conformidad con la legislación ambiental vigente.
6. En uso de sus atribuciones, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, y en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la **LGPGIR** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la **LGPGIR** y su Reglamento, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112 y 113 de la **LGPGIR**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.
8. El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, se deberán reportar en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual, tal como lo establece el artículo 25 y 72 del Reglamento de la **LGPGIR**.

SEXTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- La evaluación técnica de esta **DGGEERC** para proceder con la solicitud con número de bitácora 09/FWA0275/07/21 de registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos No. 24-ASEA-PMRP-0089-2021, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/1415/2021
Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021

artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la **LGPGIR**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

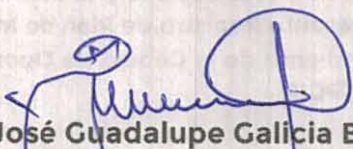
NOVENO.- Archivar el expediente con el número de bitácora 09/FWA0275/07/21 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la **LFPA**.

DÉCIMO.- Téngase por reconocido al C. Diego Alberto Navarro Moreno, en su carácter de representante legal del **REGULADO**, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la **LFPA**.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la **LFPA**.

ATENTAMENTE

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos**


Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Copias al reverso...

Página 12 de 13





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1415/2021

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021

C.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizalez López.**- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. angel.carrizalez@asea.gob.mx.
Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.gonzalez@asea.gob.mx.
Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. laura.chong@asea.gob.mx.

JVSE / EMPC

9

SIN TEXTO





ASIA

MEDIO AMBIENTE

El presente documento es el resultado de un trabajo de investigación realizado por el equipo de trabajo de la IETI, en el marco de un convenio de colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, en el año 2001.

El presente documento es el resultado de un trabajo de investigación realizado por el equipo de trabajo de la IETI, en el marco de un convenio de colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, en el año 2001.



SIN TEXTO

ÍNDICE

PÁGINA

	INTRODUCCIÓN	3
I	INFORMACIÓN GENERAL	5
	I.1. Nombre, denominación o razón social de la empresa solicitante	5
	I.2. Domicilio	5
	I.3. Giro o actividad preponderante	5
	I.4. Nombre del representante legal	5
	I.5. Nombre del responsable de la ejecución del Plan de Manejo	5
	I.6. Modalidad del Plan de Manejo	6
II	OBJETIVO	6
III	ALCANCE	6
IV	MARCO NORMATIVO	6
V	DEFINICIONES	7
VI	CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DEL REGULADO	11
VII	RESPONSABLE TÉCNICO DEL PLAN DE MANEJO	11
VIII	DOMICILIO DE LA INSTALACIÓN GENERADORA DE LOS RESIDUOS	11
IX	CATEGORÍA DE GENERADOR	12
X	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	12
XI	DATOS DE LOS RESIDUOS Y PUNTOS DE GENERACIÓN	13
XII	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS	14
	XII.1 Producción	14
	XII.2 Perforación de pozos	15
	XII.3 Mantenimiento a pozos y líneas de descarga	16
	XII.4 Mantenimiento a infraestructura	17
	XII.5 Abandono de instalaciones	19
XIII	DIAGNÓSTICO DEL RESIDUO	22

	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS: “EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”	
---	---	---

XIV	MANEJO ACTUAL DEL RESIDUO	25
XV	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL ASOCIADA AL MANEJO ACTUAL DEL RESIDUO.	26
XVI	IDENTIFICACIÓN DEL USO O APROVECHAMIENTO POTENCIAL DEL RESIDUO	26
XVII	ACTIVIDADES DE MINIMIZACIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN	27
XVIII	APROVECHAMIENTO DEL RESIDUO COMO INSUMO EN OTROS PROCESOS	28
XIX	DATOS DEL MANEJO INTEGRAL EXTERNO	28
XX	MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y MEJORA DEL PMRP	33
XXI	MECANISMOS DE ADHESIÓN O INCORPORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO	34
XXII	INFORME TÉCNICO DE RECICLAJE DE RESIDUOS DENTRO DEL PLAN DE MANEJO	34
XXIII	PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS O TÉCNICAS DE TRATAMIENTO	35
XXIV	CARACTERÍSTICAS DEL ALMACÉN TEMPORAL Y FORMAS DE ALMACENAMIENTO	35
XXV	RECOLECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO	40
XXVI	MANIFIESTOS DE TRANSPORTE	40

	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS: “EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”	
---	---	---

XXVII ANEXOS ELECTRÓNICOS

- ANEXO A.** Acta Constitutiva DSSP.
- ANEXO B.** Cédula de Identificación Fiscal.
- ANEXO C.** Identificación de Representante Legal de la Empresa y Poder Notarial.
- ANEXO D.** Clave Única de Registro de Regulado.
- ANEXO E.** Registro como Pequeño Generador de Residuos Peligrosos.
- ANEXO F.** Plan de Respuesta a Emergencias de Instalación en el Área Contractual Ébano.

	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS: “EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”	
---	--	---

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a los artículos 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 5° fracción XVIII y 7 fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, DS SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V. desarrolla y emite lineamientos específicos que permiten el cumplimiento de los mandatos normativos vigentes en la materia reflejando el compromiso y la firme convicción de permanecer sólida en este sentido.

La generación de residuos es inevitable dentro del actual metabolismo industrial, por lo que en la actualidad, la sustentabilidad ambiental está enfocada a cambiar la visión tradicional del manejo de los mismos, con una visión moderna alineada con la prevención y gestión integral, en la que los residuos no son vistos como tales, sino como materiales susceptibles de reincorporación a las cadenas productivas del país, de los estados y municipios.

La prevención y gestión integral de los residuos, permite la reincorporación de los materiales valorizables contenidos en ellos, a través de acciones normativas, operativas, financieras, planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, de supervisión y de evaluación, comprendiendo todas las etapas del ciclo de los residuos desde su generación hasta su reutilización, recuperación, enviando a disposición final solamente aquellos cuya valorización no sea ni técnica ni económicamente factible.

	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS: “EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”	
---	---	---

Por este motivo, sirva el presente documento como herramienta base, en áreas operativas como administrativas de esta empresa para lograr que los residuos generados durante sus actividades se minimicen, reciban el tratamiento y disposición adecuados para evitar daños a la salud de los trabajadores, al ambiente y que permita a su vez cumplir con la normatividad ambiental nacional. El Plan de Manejo de Residuos Peligrosos está diseñado para ser revisado periódicamente con el propósito de establecer las condiciones de manejo de residuos actuales, así como los posibles cambios que se presenten a futuro.

	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS: “EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”	
---	---	---

I. INFORMACIÓN GENERAL.

I.1. Nombre, denominación o razón social de la empresa solicitante.

DS Servicios Petroleros, S.A de C.V.

En el anexo “A” copia del acta constitutiva.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

I.3. Giro o actividad preponderante.

La actividad de la empresa DS Servicios Petroleros, S.A de C.V. se inscribe en el sector de la economía 21 Minería, la cual comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la extracción de petróleo y gas, objetivo principal del mismo, clasificándose en este sector la operación de pozos de petróleo y gas con base en un contrato y la perforación de pozos petroleros de acuerdo al SCIAN 2007 (Clasificación Industrial de América del Norte). En el anexo “B” se incluye copia de la cédula de identificación fiscal.

I.4. Nombre del representante legal.

Diego Alberto Navarro Moreno.

En el anexo “C” se anexa credencial de elector del Representante Legal y poder notarial.

I.5. Nombre del responsable de la ejecución del Plan de Manejo.

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS: “EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”	
---	---	---

Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

II. OBJETIVO.

El objetivo fundamental del presente Plan de Manejo es alcanzar la sustentabilidad mediante la aplicación de técnicas y mejores prácticas en el manejo, reducción, almacenado y disposición de los residuos peligrosos generados en el desarrollo del proceso productivo y las actividades operativas de DS Servicios Petroleros, S.A de C.V.

III. ALCANCE.

Este Plan es de observancia general y de carácter obligatorio en todas las actividades y áreas operativas rentadas o de propiedad de DS Servicios Petroleros, S.A de C.V. en el Área Contractual Ébano.

IV. MARCO NORMATIVO.

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- NOM-001-ASEA-2019 que establece los criterios para clasificar los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo: el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS: “EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”	
---	--	---

- NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- NOM-053-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
- NOM-054-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la NOM-052-SEMARNAT-1993.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental – Salud ambiental – Residuos peligrosos biológico-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo.

V. DEFINICIONES.

Para efectos de la aplicación e interpretación del presente Plan, se utilizan los conceptos y definiciones previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del impacto Ambiental, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en las Disposiciones Administrativas de Carácter General emitidas por la Agencia que le sean aplicables, o las que las modifiquen o sustituyan.

Autorización para el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos: Acto administrativo emitido por la Agencia que permite a los

	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS: “EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”	
---	--	---

Regulados y/o Prestadores de Servicios llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 7, fracción V de la Ley y en los presentes lineamientos.

Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Evaluación del Riesgo Ambiental: Proceso metodológico para determinar la probabilidad o posibilidad de que se produzcan efectos adversos, como consecuencia de la exposición de los seres vivos a las sustancias contenidas en los residuos peligrosos o agentes infecciosos que los forman.

Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos (Gran Generador): Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad igual o mayor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirólisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno.

	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS: “EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”	
---	--	---

Ley: La Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

LGPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Manifiesto: Documento en el cual se registran las actividades de manejo de residuos, que deben elaborar y conservar los generadores y, en su caso, los Prestadores de Servicios de manejo de dichos residuos.

Minimización de los residuos: El conjunto de medidas tendientes a reducir la generación o volumen de los residuos en las fuentes de generación; pueden considerar la sustitución de materias primas, modificación o innovación en el proceso productivo, modificación o cambios del producto, segregación de los residuos, así como buenas prácticas operacionales, entre otros.

Plan de Manejo de Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables.

Prestador de Servicios de Residuos: Personas físicas o morales que brindan servicios a las actividades reguladas del Sector Hidrocarburos para el manejo integral de residuos, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y que tienen una relación contractual con el Regulado.

	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS: “EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”	
---	--	---

Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

Registro como Generador: Instrumento de regulación de la Agencia, mediante el cual los Regulados proporcionan información de los residuos que generan y que permite asignarles una categoría en función de las cantidades generadas, así como un número de identificación único.

Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.

Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

Termólisis: Proceso térmico a que se sujetan los residuos en ausencia de, o en presencia de cantidades mínimas de oxígeno, que incluye la pirólisis en la que se produce una fracción orgánica combustible formada por hidrocarburos gaseosos y líquidos, así como carbón y una fase inorgánica formada por sólidos reducidos metálicos y no metálicos, y la gasificación que demanda mayores temperaturas y produce gases susceptibles de combustión.

Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS: “EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”	
---	---	---

Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

VI. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DEL REGULADO.

ASEA-DES18017C con fecha de registro del 20 de marzo de 2018.

En el Anexo “D”, se incluye copia de CURR.

VII. RESPONSABLE TÉCNICO DEL PLAN DE MANEJO.

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

VIII. DOMICILIO DE LA INSTALACIÓN GENERADORA DE LOS RESIDUOS.

El Área Contractual Ébano tiene una superficie de 1,569.23 km² y se ubica aproximadamente a 20 km al Oeste de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, en la Planicie Costera del Golfo de México, en la porción Norte del Estado de Veracruz. Geográficamente se encuentra ubicada en el Noreste de México en la Cuenca Tampico Misantla. Específicamente en la intersección de los estados de Veracruz, Tamaulipas y San Luis Potosí, principalmente en el Municipio de Ébano. Las siguientes son las coordenadas UTM de los vértices del polígono del Área Contractual Ébano:

Tabla 1.- Coordenadas UTM de los vértices del polígono del Área Contractual Ébano.

VÉRTICE	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE
1	98° 12' 00"	22° 25' 00"
2	98° 09' 00"	22° 25' 00"
3	98° 09' 00"	22° 12' 00"
4	98° 20' 00"	22° 12' 00"
5	98° 20' 00"	22° 56' 00"
6	98° 31' 00"	22° 56' 00"
7	98° 31' 00"	22° 27' 00"
8	98° 12' 00"	22° 27' 00"

Fuente: CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA No. CNH-M4-ÉBANO/2018.

IX. CATEGORÍA DE GENERADOR.

Dado que DS Servicios Petroleros, S.A de C.V., realiza una actividad en la cual se genera una cantidad igual superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año su clasificación es de Gran Generador, con No. de Registro 24-ASEA-GRP-9524-2019.

En el Anexo “E”, se incluye copia del Registro como Gran Generador de Residuos Peligrosos.

X. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

A partir del 03 de agosto de 2018, DS Servicios Petroleros, S.A de C.V., administra el Área Contractual Ébano, bajo la modalidad de licencia para la extracción de hidrocarburos, mediante el contrato No. CNH-M4-ÉBANO/2018, siendo la promotora la responsable de la gestión de permisos para poder desarrollar las actividades del área contractual.

	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS: “EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”	
---	---	---

Secreto industrial. (Programa de actividades) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Figura 1.- Programa calendarizado de las etapas del Proyecto

XI. DATOS DE LOS RESIDUOS Y PUNTOS DE GENERACIÓN.

Secreto industrial. (Etapas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS: “EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”	
---	---	---

XII. DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS.

XII.1 Producción

Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS: “EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”	
---	---	---

Entrada		Salida	
	Insumos		Generación de Residuos Peligrosos

Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO"



Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO"



Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO"



Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO"



Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO"



Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO"



Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO"



Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial. (Diagrama de flujo)
Información protegida bajo los artículos
113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer
párrafo de la LGTAIP.**

XIII. DIAGNÓSTICO DEL RESIDUO

Según la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los residuos peligrosos son aquellos que posean algunas de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio. El que un residuo sea peligroso no significa necesariamente que provoque daños al ambiente, los ecosistemas o a la salud, porque para que esto ocurra es necesario que se encuentre en una forma "disponible" que permita que se difunda en el ambiente alterando la calidad del aire, suelos y agua, así como que entre en contacto con los organismos acuáticos o terrestres y con los seres humanos.

De los criterios para establecer el listado de Residuos peligrosos, se deriva lo siguiente:

- Los residuos que se generen en cualquier actividad del Sector Hidrocarburos establecidas en el artículo 3o., fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y que posean alguna de las características de peligrosidad en términos de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO"



Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Principales materiales que componen el residuo.

Sustancias químicas utilizadas durante la perforación, extracción, operación y mantenimiento de instalaciones.

Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

XIV. MANEJO ACTUAL DEL RESIDUO

Dentro de las instalaciones no se lleva a cabo ningún método de tratamiento o disposición final. Todo el material es entregado a las Compañías Autorizadas que cuenten con un contrato o relación laboral con DS SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V. para su transporte y disposición final o a su vez que tengan contrato con otras empresas que cuentan con las autorizaciones ambientales correspondientes.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Características del almacenamiento temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

XVI. IDENTIFICACIÓN DEL USO O APROVECHAMIENTO POTENCIAL DEL RESIDUO

Para el destino final de los residuos peligrosos, siempre se observarán las siguientes tecnologías: Reúso o Reciclaje; Co-procesamiento; Tratamiento y como última opción, su confinamiento controlado en sitios autorizados por la autoridad ambiental. Técnicamente no representan uso o aprovechamiento potencial dentro de las instalaciones origen o para ser reutilizados en el proceso.

XVII. ACTIVIDADES DE MINIMIZACIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN

Uno de los compromisos ambientales de DS SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V., es el de maximizar el aprovechamiento de los recursos a través de la reducción de residuos generados a partir de sus actividades (perforación y mantenimiento de pozos). Estos residuos deben ser manejados correctamente para evitar afectaciones o deterioro en el ambiente. Todo insumo que se adquiera como parte de las actividades y procesos propios del establecimiento y que contenga una sustancia peligrosa como son: aceites lubricantes, desengrasantes y solventes, deberá contar con la hoja de datos de seguridad, en idioma español y acorde a la norma oficial mexicana NOM-018-STPS-2015.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO"



Dentro de los propios procesos se llevan a cabo las siguientes consideraciones:

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS: “EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”	
---	---	---

XVIII. APROVECHAMIENTO DEL RESIDUO COMO INSUMO EN OTROS PROCESOS

Secreto industrial. (Aprovechamiento del residuo como insumo en otros procesos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

XIX. DATOS DEL MANEJO INTEGRAL EXTERNO

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO"



Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

XX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y MEJORA DEL PMRP

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS: “EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”	
---	---	---

con las prácticas adoptadas para el manejo de residuos, en general. Entre las actividades de administración del plan se encuentran:

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

XXI. MECANISMOS DE ADHESIÓN O INCORPORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO

En esta versión no se estiman más campos o instalaciones para adherir al presente Plan.

	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS: “EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”	
---	---	---

XXII. INFORME TÉCNICO DE RECICLAJE DE RESIDUOS DENTRO DEL PLAN DE MANEJO

En las instalaciones de DS SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V. no se lleva a cabo el reciclaje de residuos, se envía directamente a Disposición Final los mismos a través de terceros autorizados para esta actividad.

XXIII. PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS O TÉCNICAS DE TRATAMIENTO

Los métodos utilizados son los que están autorizados para las empresas que ofrecen el servicio de disposición final, descritos en el numeral XIX de este Plan de Manejo.

XXIV. CARACTERÍSTICAS DEL ALMACÉN TEMPORAL Y FORMAS DE ALMACENAMIENTO

Secreto industrial. (Características del almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO"



Secreto industrial. (Características del almacén temporal).
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO"



Secreto industrial. (Características del almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



Secreto industrial. (Características del almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



Secreto industrial. (Características del almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO"



Secreto industrial. (Características del almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

RECOLECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO"



Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO"



Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



5.- Modalidad del Plan de Manejo

Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

No.	Nombre del residuo	Etapas de desarrollo del Proyecto	Punto de Generación o Actividad	Estado Físico	Cantidad Anual Generado	Características CRETI							
						C	R	E	T	Te	Th	Tt	I

Secreto industrial. (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



Secreto industrial. (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



7.- Programa de actividades para cada una de las Etapas de Desarrollo del Proyecto (construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono).

Secreto industrial. (Programa de actividades) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

8 Diagrama de flujo por cada Etapa de Desarrollo del Proyecto (construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono), donde se indiquen las actividades y los puntos de generación de Residuos.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



Secreto industrial. (Diagrama de flujo)
Información protegida bajo los artículos
113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer
párrafo de la LGTAIP.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



Secreto industrial. (Diagrama de flujo)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo
de la LGTAIP.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



Secreto industrial. (Diagrama de flujo)
Información protegida bajo los artículos
113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer
párrafo de la LGTAIP.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



Secreto industrial. (Diagrama de flujo)
Información protegida bajo los artículos
113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer
párrafo de la LGTAIP.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



9. Diagnóstico del Residuo. Debe indicar la información relacionada con los Residuos que se generan en la instalación, conforme a lo siguiente:

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



RESIDUOS PELIGROSOS			ACTIVIDAD DE MINIMIZACIÓN (SI/NO)	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO / METAS DE MINIMIZACIÓN
No	Residuo	Cantidad Generada (Ton/Año)			

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Las actividades de Aprovechamiento y/o Valorización no se contemplan en el presente Plan de Manejo.

Secreto industrial. (Acciones de valorización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



Secreto industrial. (Acciones de valorización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

RESIDUOS PELIGROSOS			VALORIZACIÓN (SI/NO)	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO / METAS DE MINIMIZACIÓN
No	Residuo	Cantidad Generada (Ton/Año)			

Secreto industrial. (Acciones de valorización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



RESIDUOS PELIGROSOS			VALORIZACIÓN (SI/NO)	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO / METAS DE MINIMIZACIÓN
No	Residuo	Cantidad Generada			

Secreto industrial. (Acciones de valorización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Las actividades de Aprovechamiento y/o Valorización no se contemplan en el presente Plan de Manejo.

Secreto industrial. (Acciones de valorización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



No	Residuo	Formas de Manejo					
		Reciclable	Reutilización	Tratamiento	Disposición Final	Nombre de la empresa autorizada para la recolección y transporte (No. De autorización)	Nombre de la empresa autorizada para el tratamiento, co-tratamiento, reutilización y/o reciclaje. (No de autorización).

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



No	Residuo	Formas de Manejo					
		Reciclable	Reutilización	Tratamiento	Disposición Final	Nombre de la empresa autorizada para la recolección y transporte (No. De autorización)	Nombre de la empresa autorizada para el tratamiento, co-tratamiento, reutilización y/o reciclaje. (No de

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Se plantea implementar el siguiente indicador:



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO”



Secreto industrial. (Características del almacenamiento temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Características del almacenamiento temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial.
(Características del
almacenamiento
temporal). Información
protegida bajo los
artículos 113 fracción II
de la LFTAIP y 116
tercer párrafo de la
LGTAIP.**

**Secreto industrial.
(Características del
almacenamiento temporal).
Información protegida bajo
los artículos 113 fracción II
de la LFTAIP y 116 tercer
párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Manejo Externo
de los residuos). Información
protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116
tercer párrafo de la LGTAIP.**